

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00235 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado DISPONE:

- 1.- ADMITIR la presente demanda divisoria promovida por EMILCE TRIANA ESCOBAR contra NESTOR MAHECHA AVILA.
- 2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de DIEZ (10) días para que sea contestada.
- 3.- Désele el trámite del proceso DECLARATIVO DIVISORIO.
- 4.- ORDENAR la notificación de la parte accionada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.
- 5.- Inscríbase la presente demanda en el FMI 50C-1830183 y en el certificado de tradición y libertad del rodante de placa SOC-712,. Ofíciase.
- 6.- Se reconoce personería ANDREA PAULINA CONCHA PARRA, apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 16 de junio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a986c73c11111088079d8b3036cecea4210d0209e0456cab98b3842232a16cda**

Documento generado en 15/06/2022 08:08:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>